

RESOLUCIÓN No.

1163 - 7

11 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3207 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO, RESOLUCIÓN No. 4054 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y RESOLUCIÓN No. 4130 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 3207 del 30 de agosto de 2019, que otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO., el cual señala en su artículo primero lo siguiente:

*"(...) ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO, Identificada con NIT: 860.515.777-5, Representada Legalmente por la señora GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.387.650 de Bogotá y/o quien haga sus veces, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 80 No. 172 A - 90 Barrio San José de Bavaria de la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Internado en: "Niños, niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que los determine como adoptables, Sin embargo, se aclara que en virtud del Proyecto de Atención Institucional PAI al momento del ingreso, la población atender será de dos (2) años hasta los doce (12) años y se garantizará su atención aun cumpliendo la mayoría de edad siempre y cuando se encuentren vinculados en el Proceso de Restablecimiento de Derechos", Con una capacidad instaladas de ciento sesenta (160) cupos (...).*

Que mediante Resolución No. 4054 del 25 de octubre de 2019, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar corrigió la Resolución No. 3207 del 30 de agosto de 2019, así:

*"(...)" ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 3207 del 30 de Agosto de 2019, en el sentido de ajustar la población a atender por parte del FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO, el cual quedara así:*

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No.

1163

11 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3207 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO, RESOLUCIÓN No. 4054 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y RESOLUCIÓN No. 4130 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019

*Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. (...).*

Que mediante Resolución No. 4130 del 29 de octubre de 2019, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar modificó la Resolución No. 3207 del 30 de agosto de 2019 y la Resolución No. 4054 del 25 de octubre de 2019, así:

*(...) ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 3207 del 30 de agosto y la Resolución 4054 del 25 de octubre de 2019, otorgada a la Institución Fundación Hogar San Mauricio, en sentido de excluir la siguiente población:*

*Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la Mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. (...).*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4199 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos"

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4200 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos, Versión 1", la cual establece en su numeral 5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN y específicamente en su ítem 5.1 establece lo siguiente:

*(...) 5.1 Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:*

*Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No.

**1163**

**11 MAY 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3207 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO, RESOLUCIÓN No. 4054 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y RESOLUCIÓN No. 4130 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019**

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual fenece el 15 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF informó que la población de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO corresponde a: *"Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimientos de Derechos. Niñas, Niños mayores de 8 años y/o adolescentes menores de 18 años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (Consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción)"*

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo segundo de la parte resolutive de las Resoluciones No. 3207 del 30 de agosto de 2019, el artículo primero de la Resolución No. 4054 del 25 de octubre de 2019 y el artículo primero de la Resolución No. 4130 del 29 de octubre de 2019, por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO, en el sentido que la población corresponde a: *Niñas, Niños mayores de 8 años y/o adolescentes menores de 18 años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (Consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción)*, de conformidad con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

**(...) OTORGAR Licencia Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO, Identificada con NIT: 860.515.777-5, Representada Legalmente por la señora GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.387.650 de Bogotá y/o quien haga sus veces, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 80 No. 172 A - 90 Barrio San José de Bavaria de la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Intermado en: Niñas, Niños mayores de 8 años y/o adolescentes menores de 18 años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (Consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción). Con una capacidad instalada de ciento sesenta (160) cupos (...)**

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No.

**1163 -**

**11 MAY 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3207 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO, RESOLUCIÓN No. 4054 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y RESOLUCIÓN No. 4130 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019**

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución No. 3207 del 30 de agosto de 2019, el artículo primero de la Resolución No. 4054 del 25 de octubre de 2019 y el artículo primero de la Resolución 4130 del 29 de octubre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

*(...) OTORGAR Licencia Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO, Identificada con NIT: 860.515.777-5, Representada Legalmente por la señora GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.387.650 de Bogotá y/o quien haga sus veces, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 80 No. 172 A - 90 Barrio San José de Bavaria de la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Internado en: Niñas, Niños mayores de 8 años y/o adolescentes menores de 18 años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (Consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción). Con una capacidad instalada de ciento sesenta (160) cupos (...)*

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 3207 del 30 de agosto de 2019, 4054 del 25 de octubre de 2019 y 4130 del 29 de octubre de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 3207 del 30 de agosto de 2019, 4054 del 25 de octubre de 2019 y 4130 del 29 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO, identificada con NIT. 860.515.777-5 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y

Página 4 de 6

**RESOLUCIÓN No.**

**1163 - 31** ; **11 MAY 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3207 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO, RESOLUCIÓN No. 4054 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y RESOLUCIÓN No. 4130 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019**

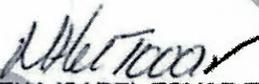
demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

**ARTICULO SEXTO:** Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**11 MAY 2022.**

  
**MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ**  
Directora Regional (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó: 	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022
Control Legal:	Aleida Evella Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





Al contestar cite este número



Radicado No:  
202234200000172271

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022

Señora  
GLORIA LONDOÑO DE CAJIAO  
Representante Legal  
FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO  
CARRERA 80# 172- A 90 7 No. 158-  
41  
[hogar@sanmauricio.org](mailto:hogar@sanmauricio.org)  
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las siguientes Resoluciones a través de las cuales se modifica la población objeto de atención de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos:

1. Resolución 1163 de 2022

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

  
ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF  
Proyectó: Grace Lorena Ramirez Calvo Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

*Natalia A*



### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora NATALIA ARCINIEGAS BONILLA CC No 52389047 actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO, IDENTIFICADA CON NIT 860515777-5, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1163 del 11 de mayo de 2022, proferido por la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

  
NATALIA ARCINIEGAS BONILLA  
C.C. No 52389047 de Bogotá  
Representante Legal Suplente

El notificador

  
DAVID RODRIGUEZ MAHECHA  
Abogado - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No1163 del 11 de mayo de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

No renuncia a terminos.



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día Trece (13) del mes de mayo de dos mil veinte (2022), se presentó personalmente la señora **CELIS TORRES MAGNOLIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1163 del 11 de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 3207 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CUAL OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO CON NIT 860.515.777-5, resolución No 4054 del 25 de octubre 2019 y resolución No 4130 del 29 de octubre de 2019, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la resolución No 1163 del 11 de mayo de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: David Rodriguez Mahecha – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

